



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N°

4261

TEMUCO,

29 DIC. 2016

VISTOS:

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 21 de diciembre del año 2016 entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la empresa **VARGAS - VALENZUELA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, Rut N° 76.089.911-9.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Servicio de Disposición de Residuos Sólidos Inertes" celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la empresa Vargas - Valenzuela y Compañía Limitada, mediante escritura pública de fecha 21 de diciembre del año 2016.

2. La Municipalidad de Temuco pagará a la contratista la suma de 0,115 Unidades de Fomento por metro cubico dispuesto

3. La vigencia del contrato será de 5 años contados desde la fecha de suscripción del contrato.

4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/CS
Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Administrador Municipal
- Secretaria Municipal
- Dirección Jurídica
- Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público
- Unidad de Propuestas
- Vargas - Valenzuela y Compañía Limitada
- Oficina de Partes



1203329

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 9374 /2016

SEXTO BIMESTRE AÑO 2016

CONTRATO: "SERVICIO DE DISPOSICION DE RESIDUOS SÓLIDOS INERTES"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

VARGAS -VALENZUELA Y COMPAÑÍA LIMITADA

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintiuno de Diciembre del año dos mil dieciséis. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** quien declara ser chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco y por la otra **VARGAS - VALENZUELA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, en adelante "la Contratista", Rol Único Tributario setenta y seis millones ochenta y nueve mil novecientos once guión nueve, representada por don **JORGE ANTONIO VARGAS OSSES**, chileno, empresario, casado, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en

comuna de Padre Las Casas, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante

Decreto Alcaldicio número mil trece de fecha veintiséis de octubre del año dos mil dieciséis se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para el llamado a Propuesta Pública número trescientos setenta y uno guión dos mil dieciséis denominada: "Servicio de Disposición de Residuos Sólidos Inertes". Mediante Decreto Alcaldicio número mil ochenta y tres de fecha once de noviembre del año dos mil dieciséis se declaró desierta la Propuesta Pública referida en el párrafo precedente. Mediante Decreto Alcaldicio número mil ciento veintidós de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis se aprobó la contratación directa del servicio de disposición de residuos sólidos inertes con la empresa Vargas - Valenzuela y Compañía Limitada fundada en la causal del artículo diez número siete letra l) del Reglamento de Compras Públicas, esto es, "Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo". Los referidos Decretos Alcaldicios se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA:** El Concejo Municipal en sesión de fecha veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis aprobó la contratación mediante trato directo del servicio de disposición de residuos sólidos inertes. **TERCERA:** En este acto y por medio del presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su alcalde don Miguel Ángel Becker Alvear encarga a la empresa Vargas - Valenzuela y Compañía Limitada, los servicios de disposición de residuos sólidos inertes, los cuales serán ejecutados conforme las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas del llamado a Propuesta Pública número trescientos setenta y uno guión dos mil dieciséis, documentos elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en pleno conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA:** La vigencia del

Decreto Alcaldicio número mil trece de fecha veintiséis de octubre del año dos mil dieciséis se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para el llamado a Propuesta Pública número trescientos setenta y uno guión dos mil dieciséis denominada: "Servicio de Disposición de Residuos Sólidos Inertes". Mediante Decreto Alcaldicio número mil ochenta y tres de fecha once de noviembre del año dos mil dieciséis se declaró desierta la Propuesta Pública referida en el párrafo precedente. Mediante Decreto Alcaldicio número mil ciento veintidós de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis se aprobó la contratación directa del servicio de disposición de residuos sólidos inertes con la empresa Vargas - Valenzuela y Compañía Limitada fundada en la causal del artículo diez número siete letra l) del Reglamento de Compras Públicas, esto es, "Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo". Los referidos Decretos Alcaldicios se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA:** El Concejo Municipal en sesión de fecha veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis aprobó la contratación mediante trato directo del servicio de disposición de residuos sólidos inertes. **TERCERA:** En este acto y por medio del presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su alcalde don Miguel Ángel Becker Alvear encarga a la empresa Vargas - Valenzuela y Compañía Limitada, los servicios de disposición de residuos sólidos inertes, los cuales serán ejecutados conforme las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas del llamado a Propuesta Pública número trescientos setenta y uno guión dos mil dieciséis, documentos elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en pleno conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA:** La vigencia del

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 9374 /2016

SEXTO BIMESTRE AÑO 2016

CONTRATO: "SERVICIO DE DISPOSICION DE RESIDUOS SÓLIDOS INERTES"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

VARGAS -VALENZUELA Y COMPAÑÍA LIMITADA

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintiuno de Diciembre del año dos mil dieciséis. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** quien declara ser chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco y por la otra **VARGAS - VALENZUELA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, en adelante "la Contratista", Rol Único Tributario setenta y seis millones ochenta y nueve mil novecientos once guión nueve, representada por don **JORGE ANTONIO VARGAS OSSES**, chileno, empresario, casado, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en

comuna de Padre Las Casas, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



presente contrato y el plazo de ejecución de los servicios será de cinco años contados desde la fecha de suscripción del presente instrumento.

QUINTA: La Municipalidad de Temuco pagará a la empresa Vargas - Valenzuela y Compañía Limitada el monto de cero coma ciento quince Unidades de Fomento por metro cúbico dispuesto. **SEXTA:** A fin de

garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Contratista, ésta hace entrega de Póliza de Seguro de Garantía número tres cero cero dos cero seis cero cuatro siete cuatro uno tres de AVLA Seguros de Crédito y Garantía S.A., por el monto de quinientas Unidades de Fomento, tomado a favor de la Municipalidad de Temuco el día doce de diciembre del año dos mil dieciséis y vencimiento el día siete de marzo del año dos mil veintiuno.

SÉPTIMA: La Municipalidad de Temuco podrá aplicar las multas establecidas en el artículo número veintiséis de las Bases Administradas.

OCTAVA: Para los efectos legales derivados de este instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **NOVENA:** Las partes confieren

mandato especial a la Abogada Mónica Orietta Rizzo Alonso, para efectuar las rectificaciones y complementaciones que sean necesarias hacer al presente instrumento. **DÉCIMA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL**

BECKER ALVEAR, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en el Acta de Instalación del Consejo Municipal de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis aprobada por Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de la misma fecha.

La personería de don **JORGE ANTONIO VARGAS OSSES** para representar a la empresa **VARGAS - VALENZUELA Y COMPAÑIA LIMITADA** consta en escritura social de fecha treinta y uno de diciembre

del año dos mil nueve, otorgada ante Notario de Temuco don JORGE ELIAS TADRES HALES, Repertorio número nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro. Las personerías no se insertan por ser conocidas de



las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA PRIMERA:** Los gastos notariales derivados de este Contrato serán de cargo de la Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número nueve mil trescientos setenta y cuatro.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy fe.



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



JORGE ANTONIO VARGAS OSSES
pp. VARGAS - VALENZUELA Y COMPAÑÍA LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 27 DIC. 2016



las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA PRIMERA:** Los gastos notariales derivados de este Contrato serán de cargo de la Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número nueve mil trescientos setenta y cuatro.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy

Ee.

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


JORGE ANTONIO VARGAS OSSES
pp. VARGAS - VALENZUELA Y COMPAÑÍA LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 27 DIC. 2016



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



presente contrato y el plazo de ejecución de los servicios será de cinco años contados desde la fecha de suscripción del presente instrumento.

QUINTA: La Municipalidad de Temuco pagará a la empresa Vargas - Valenzuela y Compañía Limitada el monto de cero coma ciento quince Unidades de Fomento por metro cúbico dispuesto. **SEXTA:** A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Contratista, ésta hace entrega de Póliza de Seguro de Garantía número tres cero cero dos cero uno seis cero cuatro siete cuatro uno tres de AVLA Seguros de Crédito y Garantía S.A., por el monto de quinientas Unidades de Fomento, tomado a favor de la Municipalidad de Temuco el día doce de diciembre del año dos mil dieciséis y vencimiento el día siete de marzo del año dos mil veintiuno.

SÉPTIMA: La Municipalidad de Temuco podrá aplicar las multas establecidas en el artículo número veintiséis de las Bases Administradas.

OCTAVA: Para los efectos legales derivados de este instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **NOVENA:** Las partes confieren mandato especial a la Abogada Mónica Orietta Riffo Alonso, para efectuar las rectificaciones y complementaciones que sean necesarias hacer al presente instrumento. **DÉCIMA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en el Acta de Instalación del Consejo Municipal de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis aprobada por Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de la misma fecha. La personería de don **JORGE ANTONIO VARGAS OSSES** para representar a la empresa **VARGAS - VALENZUELA Y COMPAÑIA LIMITADA** consta en escritura social de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, otorgada ante Notario de Temuco don JORGE ELIAS TADRES HALES, Repertorio número nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro. Las personerías no se insertan por ser conocidas de

